



**G. CATALINA PEREZ.**  
**PODER JUDICIAL**  
**DEL PRESENTE**  
**ESTADO DE COAHUILA**

**Saltillo Coahuila, 20 de Abril del 2015.**  
**Oficio n° UAIPPJ 108/2015.**

El suscrito Licenciado Erik Dante Acuña Solís, encargado de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza y atendiendo a la resolución emitida por los C.C. Consejeros del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información de fecha nueve (09) de abril del dos mil quince (2015) en la que solicita a esta Unidad modificar la respuesta de la Solicitud 68715 presentada por usted mediante el sistema Infomex Coahuila consistente en:

Solicito los siguientes datos relacionados con delitos contra la salud, desagregados por año del 2006 a la fecha:

- Total de juicios iniciados por todos los delitos contra la salud
- Total de juicios iniciados por posesión para consumo de drogas
- Total de juicios iniciados por posesión simple de drogas
- Total de juicios iniciados por posesión con fines de venta o suministro de drogas
- Total de juicios iniciados por transporte de drogas
- Total de juicios iniciados por tráfico de drogas
- Total de juicios iniciados por venta de drogas
- Total de juicios iniciados por suministro de drogas
- Total de juicios iniciados por siembra o cultivo de drogas
- Total de juicios iniciados por producción de drogas

Esta información la solicito separada por sexo (hombres y mujeres).

En caso de contar con la información, solicito se especifique número de personas de origen indígena y menores de 18 años de edad contra quienes se inició juicio por los delitos señalados.

Le informo lo siguiente:

Esta Unidad recurrió a la Visitaduría Judicial General como órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura, con el objeto de que diera respuesta a la información solicitada. Recibiendo por parte de este órgano oficio en el que decía lo siguiente:



**PODER JUDICIAL  
DEL  
ESTADO DE COAHUILA**

"Existe la imposibilidad material para proporcionar lo requerido en virtud de que en los libros de gobierno que llevan los juzgados no obra la información requerida, ya que únicamente se asientan datos generales como número de expediente, partes, clase de juicio y fechas de inicio y de conclusión"

Además de que hacía mención que le se debería precisar a la solicitante que la información requerida no es de la que se lleve un registro especial, pues no está comprendido en las referidas en los libros de gobierno previstas en los artículos 115 y 116 de la Ley Orgánica del poder Judicial del Estado y tampoco es de la información mínima que debe difundirse como lo establecen los artículos 21 y 27 de la Ley de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y que, si bien es cierto, los datos pudieran recabarse del análisis y procesamiento de cada uno de los expedientes en la totalidad de los órganos jurisdiccionales que los atienden, ello implicaría una labor de revisión de documentos y expediente en un numero tal que generaría el entorpecimiento de las actividades de los mismos.

Situación que esta Unidad tomo en consideración para dar respuesta. Y toda vez que Usted ejerciera el derecho de revisión previsto en la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Coahuila al no estar de acuerdo con la respuesta emitida por esta Unidad de Acceso. Consejo General del ICAI solicito se modificara la respuesta, esta Unidad de Acceso a la Información considera pertinente que exponer para su conocimiento lo siguiente.

1.- El Poder Judicial del Estado conoce la importancia del tema de transparencia, ya que constituye una pieza clave en el fortalecimiento de todo Estado democrático, generando así una sociedad más participativa.

2.- Anterior a la fecha del 16 de febrero del 2013 este Sujeto Obligado no era competencia del Poder Judicial del Estado de Coahuila de conocer de los delitos de narcomenudeo, probando que existe la imposibilidad material de darle respuesta a la solicitud desde el 2006 como lo solicita la promovente. Estos fueron creados a partir de fecha 13 de febrero del 2013. Solo se darán datos de Febrero 2013 a Diciembre 2014.

3.- Quiero destacar la carga de trabajo que tienen los juzgados tanto de narcomenudeo como especializados en materia de adolescentes en el Estado de Coahuila es excesiva **(16 DE**

Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Coahuila. Emilio Carranza 607, zona Centro, Saltillo, Coahuila. C.P. 25000. Teléfono (844) 412 24 90, ext. 6989.



**PODER JUDICIAL  
DEL  
ESTADO DE COAHUILA**

**ENERO DEL 2013 - 31 DE DICIEMBRE DEL 2014)** y queda demostrado en la siguiente tabla, es importante destacar que dicha información está disponible en el portal de internet de este sujeto obligado en el rubro del artículo 27 fracción VI relativa a la actividad jurisdiccional:

**TOTAL DE ASUNTOS TRAMITADOS EN EL JUZGADO DE NARCOMENUDEO EN COAHUILA DESDE SU CREACION 2013-DICIEMBRE 2014.**

JUZGADO	INGRESO	TRAMITE	SENTENCIA
Juzgado Segundo penal narcomenudeo Saltillo	500	948	261
Juzgado primero penal narcomenudeo Río Grande	593	1374	442
Juzgado Tercero penal Narcomenudeo Viesca	346	1568	95
<b>TOTAL</b>	<b>1439</b>	<b>3890</b>	<b>798</b>

**TOTAL DE ASUNTOS TRAMITADOS EN LOS JUZGADO ESPECIALIZADOS EN MATERIA DE ADOLESCENTES EN COAHUILA DESDE ENERO 2013-DICIEMBRE 2014.**

JUZGADO	INGRESO	TRAMITE	SENTENCIA
JUZGADO DE ADOLESCENTES SALTILLO	116	99	60
JUZGADO DE ADOLESCENTES TORREON	206	443	55
JUZGADO DE ADOLESCENTES MONCLOVA	145	172	33
JUZGADO DE ADOLESCENTES PIEDRAS NEGRAS	218	198	85
<b>TOTAL</b>	<b>685</b>	<b>912</b>	<b>233</b>

Aquí queda plasmada la carga de trabajo existente en cada uno de los Juzgados tanto de Narcomenudeo como Especializados en Adolescentes que dicho sea de paso estos últimos no son exclusivos en cuanto a delitos de narcomenudeo, sino que conocen de los delitos que cometen los



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA** competentes entre doce (12) y dieciocho (18) años, sin tomar en consideración los trámites del mismo como lo pueden ser los exhortos, los acuerdos emitidos, las diligencias actuariales, etc.

4.- Otro dato importante a destacar por parte de esta Unidad; es lo relativo al personal asignado a cada juzgado, ya que dentro de las políticas de austeridad las cuales quedaron plasmadas en el acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del estado de Coahuila C-021/2013 en el que hace mención que no obstante que el Poder Judicial no cuenta con la disponibilidad presupuestaria idónea para llevar a cabo la creación de un nuevo juzgado se optó por que los Juzgados ya existentes se "especializaran" para conocer lo referente a Narcomenudeo y los juzgados de adolescentes ya existentes fueran competentes para conocer de los delitos de narcomenudeo en la que participaran adolescentes, por lo que a continuación se presenta una tabla en la que están reflejados el número de personal que tiene cada juzgado:

PERSONAL CON EL QUE CUENTA LOS JUZGADOS DE NARCOMENUDEO EN EL ESTADO DE COAHUILA.

JUZGADO	JUEZ	SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE	ACTUARIO	TAQUIMECANOGRAFO	PERSONAL DE APOYO (INTENDENTES ARCHIVISTAS, ETC)	TOTAL DE PERSONAL
Juzgado Segundo penal narcomenudeo Saltillo.	1	2	2	4	3 (2 Archivistas y 1 Auxiliar administrativo)	12
Juzgado primero penal narcomenudeo Río Grande	1	2	1	4	1 (1 Auxiliar administrativo.)	9
Juzgado penal Narcomenudeo Torreón	1	2	2	4	2 (2 Auxiliar administrativo.)	11



PERSONAL CON EL QUE CUENTA LOS JUZGADOS DE ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE COAHUILA.

PODER JUDICIAL  
DEL  
ESTADO DE COAHUILA

JUZGADO	JUEZ	SECRETARIO DE ACUERDO Y TRAMITE	ACTUARIO	TAQUIMECANO GRAFO	PERSONAL DE APOYO (INTENDENTES, ARCHIVISTAS, ETC)	TOTAL DE PERSONAL
Juzgado Especializado en Adolescentes Saltillo.					0	0
Juzgado Especializado en Adolescentes Torreón	1	2	1	3	1	8
Juzgado Especializado en Adolescentes Monclova.	1	1	1	2	1	6
Juzgado Especializado en Adolescentes Piedras Negras.	1	1	1	3	1	7

Esta tabla de trabajadores adscritos a los Juzgados de Narcomenudeo, refleja lo manifestado en el Oficio emitido por la visitaduría en el que expone que el recabar la información, analizarla y procesarla generaría un entorpecimiento de las actividades ordinarias del juzgado, ya que no se cuenta con el personal que brinde apoyo para la obtención de los datos solicitados.

5.- Además es importante mencionar que muchos expedientes ya no están en poder material de los titulares de los Juzgados Especializados tanto de Narcomenudeo como el de Adolescentes, toda vez que ya fueron remitidos al Archivo tanto general como los archivos regionales del Poder Judicial porque ya están totalmente concluidos, situación que hace más difícil recabar la información solicitada, procesarla y dar respuesta a la solicitante

Por lo antes expuesto el Poder Judicial obro de buena fe al dar respuesta dentro de los términos establecidos a la ley, no incurrió en ningún tipo de irresponsabilidad al tratar de ocultar información, simplemente como ha quedado demostrado a lo largo del presente escrito, existe la imposibilidad material de darle una respuesta precisa a su solicitud, dentro de los términos que marca la ley de Acceso que son nueve (9) y en catorce(14) días en caso de que se pidiera la



**PODER JUDICIAL  
DEL  
ESTADO DE COAHUILA**

pero con la finalidad de que Usted tenga la respuesta correcta, esta Unidad emitió oficios a los titulares de los Juzgados de Narcomenudeo como de Adolescentes del Poder Judicial del Estado, para que en un término no mayor de **TRES (3) MESES** se obtenga y se remita la información requerida.

Es importante destacar que para el Poder Judicial del Estado de Coahuila, conoce de la importancia del tema de transparencia, ya que constituye una pieza clave en el fortalecimiento de todo Estado democrático, generando así una sociedad más participativa; el cual ha quedado reflejado en el quehacer diario de este sujeto obligado en materia de transparencia, pero ante la solicitud tan específica le es difícil dar respuesta a dicha petición en un corto tiempo por los temas ya expuestos anteriormente (**alto número de asuntos, poco personal en los juzgados y que muchos expedientes ya no obran en poder del juzgador**).

Más sin embargo el Poder Judicial del Estado de Coahuila comprometido y garante de las prerrogativas que usted goza en materia de transparencia está realizando hacia el interior ya las gestiones necesarias para obtener respuesta a su solicitud, por lo que le pido su comprensión por el tiempo que esperara para que se le dé contestación a su solicitud; pero he de informarle que los datos que se le brindarán serán confiables, claros y precisos, destacando que su recopilación, análisis y procesamiento se llevara a través de mecanismos manuales y será generada por los mismos juzgados de la materia (Especializados en Narcomenudeo y Adolescentes)

Por último para el Poder Judicial del Estado, es prioridad atender de manera puntual y eficiente las solicitudes de acceso a la información que presentan los ciudadanos en la materia. Se envía esta respuesta al correo electrónico [politicadedrogas2015@gmail.com](mailto:politicadedrogas2015@gmail.com) registrado para tal efecto en el sistema Infomex Coahuila y se le solicita acuse de recibido el presente al correo [edante\\_9000@hotmail.com](mailto:edante_9000@hotmail.com). (guión bajo 9000)



**PODER JUDICIAL  
DEL  
ESTADO DE COAHUILA**

La transparencia sirve en la consolidación de un estado democrático. Por lo cual se le invita a seguir participando en este ejercicio de apertura y colaboración entre el estado y la sociedad; ergo quedo a sus órdenes.

Atentamente,

Lic. Erik Dante Acuña Solís.  
Encargado de la Unidad de Acceso a la Información  
Pública del Poder Judicial del Estado de Coahuila.



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DEL ESTADO DE COAHUILA.**

c.c.p. C. Secretario Técnico del Instituto Coahuilense de la Información Pública.  
c.c.p. Archivo.